Ley de 5 de enero de 1950

REFACCION DE ESCUELAS EN LA PAZ.- Para este fin, destinase BS. 1.000.000.- de fondos depositados en la cuenta No. 1, del Comité Pro IV Centenario de ésta ciudad.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1º.—De la cuenta Nº 1 que mantiene en el Banco Central de Bolivia, el Comité Pro IV Centenario de La Paz, destínase un millón de bolivianos, para refacciones de las escuelas y de los colegios fiscales de La Paz.

Artículo 2º—El Comité Pro IV Centenario queda encargado de las obras previa convocatoria a propuestas. Las obras deberán concluirse en el término de sesenta días de promulgada la presente Ley.

Artículo 3º.—Las refacciones se harán solamente en los locales de propiedad fiscal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales,

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) F. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario.—(Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.—(Fdo.) R. Parada Suárez.